



### DATOS GENERALES

**N° boletín** > 9882-01

**Título** > Establece regulaciones sobre los parques zoológicos

**Origen** > Moción

**Autores** > Carlos Bianchi (Indep.), Francisco Chahuán (RN), Guido Girardi (PPD).

**Fecha de ingreso** > 27 de enero de 2015

**Cámara de ingreso** > Senado

**Estado** > En segundo trámite constitucional

**Urgencias** > Sin urgencias

### CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

**Categoría temática** > Biodiversidad

**Tipo de ley** > Parcialmente Ambiental (art. 3)

**Importancia ambiental de la ley** > Importancia Ambiental Baja

**Relevancia ambiental** > Neutra

### ANTECEDENTES Y CONTENIDO

Los autores de la moción mencionan que los zoológicos se han convertido en centros de investigación, conservación de la biodiversidad y de educación para la población, imponiendo así la necesidad de regularlos tanto para asegurar el bienestar de los animales en cautiverio, como para cuidar y proteger la biodiversidad y el medio ambiente en general.

En Chile no existen leyes que regulen los parques zoológicos, más allá del reglamento Decreto 29 de 2013 del Ministerio de Agricultura, sobre protección de los animales durante su producción industrial, su comercialización y en otros recintos de mantención de animales. El que en uno de sus artículos establece requisitos para los centros destinados al espectáculo o exhibición de animales, dejando como institución fiscalizadora al SAG.

A nivel internacional, los autores de la moción mencionan avances como la Convención sobre el Comercio

Internacional de Especies Amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES); el Convenio para la Conservación de la Diversidad Biológica, firmado en Río de Janeiro el año 1992; la Directiva 1999/22/CEE de la Comunidad Europea, que tipifica una normativa de las condiciones en las que se deben encontrar los animales y características básicas de las instalaciones de los parques zoológicos, así como requisitos para que participen en la conservación de especies, fomento de la educación y concienciación de la conservación de la biodiversidad.

Así, el objetivo del proyecto es establecer una regulación básica de los parques zoológicos. Para ello los define, prohíbe los que no cumplan las condiciones mínimas para una adecuada y sustentable existencia de los animales, fija sanciones y, determina que su finalidad es la conservación y recuperación de la biodiversidad, en especial de las especies amenazadas, la educación y la concientización ambiental de la comunidad (art. 3). Esto último determina que este proyecto de ley sea parcialmente ambiental.

#### BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

El proyecto presentado al Congreso en enero de 2015 fue revisado por la Comisión de Agricultura del Senado, en este lugar su artículo de relevancia ambiental no fue objeto de discusión por parte de los senadores. Una vez aprobado en la comisión, el proyecto fue votado por la sala del Senado por 21 votos a favor, sin negativas ni abstenciones.

Actualmente el proyecto se encuentra en segundo trámite constitucional, a la espera de ser revisado por la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados. En el transcurso de su tramitación no ha recibido urgencias.

#### EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

Este proyecto de ley fue evaluado con un efecto ambiental esperado **neutro**. Lo anterior, debido a que a pesar de expresar que la finalidad de los parques zoológicos es la conservación y recuperación de la biodiversidad, en especial de las especies amenazadas, la educación y la concientización ambiental de la comunidad (art. 3) existe una inconsistencia entre los objetivos de carácter ambiental que persigue con los medios e instrumentos que propone. El proyecto tampoco explicita los organismos encargados de fiscalizarlos para cumplir las propias disposiciones de la ley.

Por otro lado, el proyecto carece de un diagnóstico en relación a la situación de los zoológicos en Chile, como tampoco presenta antecedentes en relación al proyecto. Este proyecto, podría haber sido aprovechado para establecer los profesionales necesarios para llevar a cabo las tareas de conservación

que se le atribuyen, como también establecer las conexiones necesarias con centros de investigación y universidades especialistas en el tema. También el proyecto debiese contemplar instrumentos para favorecer la educación ambiental como, por ejemplo, visitas guiadas por monitores u otros programas que permitan generar un cambio favorable al medio ambiente en la percepción de los visitantes. Para esto es necesario contar con profesionales de planta altamente calificados. Además, es de vital importancia evaluar los programas que pudiesen generarse con el fin de tener certeza respecto a la repercusión de la existencia de zoológicos en la actitud de un visitante frente a la vida silvestre.

Cabe mencionar que la conservación realizada en zoológicos (conservación ex situ) salvo algunos pocos casos emblemáticos, como el hurón de patas negras en USA, es bastante ineficiente. Por otro lado, los Zoológicos latinoamericanos no están realizando un rol importante de conservación, que es la toma de datos de animales de cautiverio en especies en que esto no es posible realizar en vida libre.

Es por lo tanto necesario que este proyecto madure y se robustezca, incorporando nuevos elementos con ayuda de los especialistas en el tema como por ejemplo AMEVEFAS (Asociación de Médicos Veterinarios de Fauna Silvestre).